



LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 231
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1163

Córdoba, 31 de agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016438/2013/A27 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00824/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 – CAMINO A SAN CARLOS – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 26 de agosto de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la Empresa CIAR S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones y las Aclaratorias sin Consulta N° 1 y N° 2.

Que mediante Decreto N° 850/ 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa CIAR S.A., en tanto mediante Decretos Nros. 796/2014, 890/2014, 1121/2014 y 550/2015, fueron aprobadas las Actas Acuerdo correspondientes a las Redeterminaciones de Precios por reconocimiento de la primera, segunda, tercera cuarta y quinta variación de costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 10,02 % al mes de mayo de 2015, resultando en un monto a imputar de \$689.080,63, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, una vez deducido el 10% de utilidad invariable el incremento citado; ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 49.176.116,48.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la sexta variación de costo. Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000240 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1163</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1164</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1241</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1546</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1547</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1557</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1573</i>	<i>Pag. 7</i>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 1570</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 1571</i>	<i>Pag. 7</i>

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

<i>Resolución N° 41</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 42</i>	<i>Pag. 8</i>

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolución N° 366 - Letra:A</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 368 - Letra:A</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 371 - Letra:A</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 372 - Letra:A</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 373 - Letra:A</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 374 - Letra:A</i>	<i>Pag. 10</i>

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

<i>Resolución Normativa N° 33</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución Normativa N° 34</i>	<i>Pag. 12</i>

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 05/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 616/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RE-

HABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 – CAMINO A SAN CARLOS – DEPARTAMENTO CAPITAL” por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochenta con Sesenta y Tres Centavos (\$ 689.080,63), suscripta el día 26 de agosto de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa CIAR S.A., Arquitecto Sebastián C. MERINO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochenta con Sesenta y Tres Centavos (\$ 689.080,63), a Jurisdicción 1.50 Programa 527-000 Partidas 12.06.00.00 – Obras –Ejecución Por Terceros-, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2016/000240.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CIAR S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/h5Am2S>

Decreto N° 1164

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

VISTO: El Expediente N° 0045-015868/2011/A18 y sus Anexado Expediente N° 0045-15868/2011/A15, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resoluciones Nros. 00305/2016 y 00443/2016 la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda, Tercera y Cuarta Variaciones de Costos correspondientes a los meses de enero, mayo y septiembre de 2015, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: “CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN C – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – GENERAL SAN MARTÍN – ROQUE SAENZ PEÑA – JUAREZ CELMAN – MARCOS JUAREZ – TERCERO ARRIBA – RÍO SEGUNDO”, suscriptas los días 19 de octubre de 2015 y 15 de febrero de 2016, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa BECHA S.A., contratista de la obra.

Que las redeterminaciones de precio de que se trata encuadran en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por el artículo 15 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 407/2014 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa BECHA S. A., suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 17 de julio de 2014 y replanteado la obra el día 15 de agosto de 2014; en tanto por Decreto N° 408/2015, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,82%, 8,46% y 7,54% a los meses de enero, mayo y septiembre de 2015, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 10.167.834,92, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, una vez deducido el 10% de utilidad invariable el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 67.573.093,17.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, com-

pensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado. Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista las Actas Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la segunda, tercera y cuarta Variaciones de Costos, correspondientes a los meses de enero, mayo y septiembre de 2015.

Que se agregan Documentos Contables - Notas de Pedido Nros. 2016/000238 y 2016/000727, que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con los Nros.222/2016 y 322/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 628/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- APRUEBANSE las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda, Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de enero y mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: “CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN C – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – GENERAL SAN MARTÍN – ROQUE SAENZ PEÑA – JUAREZ CELMAN – MARCOS JUAREZ – TERCERO ARRIBA – RÍO SEGUNDO”, por la suma total de Pesos Diez Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con Noventa y Dos Centavos (\$10.167.834,92), suscriptas los días 19 de octubre de 2015 y 15 de febrero de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, por una parte, y el representante Técnico de la Empresa BECHA S.A., Ingeniero Sebastián LÓPEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de diecisiete (17) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diez Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con Noventa y Dos Centavos (\$10.167.834,92), a Importe Futuro, conforme lo

indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en sus Documentos de Contabilidad - Notas de Pedido Nros. 2016/000238 y 2016/000727, respectivamente.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa BECHA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/pmrmJV>

Decreto N° 1241

Córdoba, 5 de Septiembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016600/2013/A10 y su Anexado Expediente N° 0045-016600/2013/A3 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resoluciones Nros: 00247/2016 y 00475/2016, la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio Nros: 1 y 2 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y noviembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN RUTA PROVINCIAL N° 34 "CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES" - TRAMO: MINA CLAVERO – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° E-96 – DEPARTAMENTOS: PUNILLA – SAN ALBERTO", suscriptas los días 21 de octubre de 2015 y 20 de abril de 2016 respectivamente, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los Representantes de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por el artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 177 de fecha 13 de marzo de 2015, se adjudicó la obra principal a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., suscribiéndose el día 29 de mayo 2015 el contrato de obra y el Acta de Replanteo Parcial N° 1 con fecha 2 de julio de 2015.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,60% y 7,12% a los meses de mayo y noviembre de 2015 respectivamente, resultando en un monto a imputar de \$ 14.421.003,09 (primera redeterminación) y \$ 12.692.112,08 (segunda redeterminación), importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 237.933.045,11.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado. Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista las Actas Acuerdo de redeterminación de precio N° 1 y 2 por reconocimiento de la Primera y Segunda variación de costos, correspondiente a los meses de mayo y no-

viembre de 2015.

Que se agregan Documentos Contables -Notas de Pedido Nros: 2016/000221 y 2016/000731 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con los Nros: 167/2016 y 359/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N°667/16, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN RUTA PROVINCIAL N° 34 "CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES" - TRAMO: MINA CLAVERO – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° E-96 – DEPARTAMENTOS: PUNILLA – SAN ALBERTO", por la suma total de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Tres con Nueve Centavos (\$ 14.421.003,09), suscripta el día 21 de octubre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A, Ingeniero Mario Eugenio BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN RUTA PROVINCIAL N° 34 "CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES" - TRAMO: MINA CLAVERO – EMPALME RUTA PROVINCIAL N° E-96 – DEPARTAMENTOS: PUNILLA – SAN ALBERTO", por la suma total de Pesos Doce Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ciento Doce con Ocho Centavos (\$ 12.692.112,08), suscripta el día 20 de abril de 2016 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Fernando ABRATE, por una parte, y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A, Ingeniero Mario Eugenio BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo II, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos

Veintisiete Millones Ciento Trece Mil Ciento Quince con Diecisiete Centavos (\$ 27.113.115,17) a Ejercicio Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en sus Documentos de Contabilidad -Notas de Pedido Nros: 2016/000221 y 2016/000731.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro

de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/9hRoSx>

Decreto N° 1546

Córdoba, 8 de Noviembre de 2016

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Ab. Juan Martín Farfán M.I. N° 25.717.005, al cargo de Secretario de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Artículo 2°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al Ab.

Juan Martín Farfán M.I. N° 25.717.005, al cargo de Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con retención de su cargo de revista.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1547

Córdoba, 8 de Noviembre de 2016

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Ab. Laura Matilde Echenique, M.I. N° 14.293.961, al cargo de Subsecretaria Legal y Técnica de la Fiscalía de Estado, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Artículo 2°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la Ab.

Laura Matilde Echenique, M.I. N° 14.293.961, en el cargo de Secretaria de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con retención de su cargo de revista.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1557

Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.

VISTO: El expediente N° 0451-005894/2016, del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propicia la modificación de los artículos 18, 31, 47, 58 - inciso 18 y la incorporación del artículo 18 bis, todos del Anexo I al Decreto N° 1048/2010 (conforme sustitución por Decreto N° 1329/2013) aprobatorio de la "Reglamentación de Controles de Cargas y Dimensiones de Vehículos que circulan por la Red Vial de la Provincia de Córdoba"

Que de acuerdo con lo manifestado por el Jefe de Departamento Asesoría Jurídica de la citada Dirección, para elaborar las modificaciones propuestas se han efectuado reuniones con asesores y técnicos de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito y Policía Caminera, como también se ha dado intervención al Departamento Planificación, Evaluación y Control de Gestión de la citada Dirección.

Que respecto al mencionado artículo 18, se propone dar al transportista que transita con su carga en infracción, la posibilidad de traspasar la mercadería en exceso a otra unidad proporcionada por él y bajo su exclusivo cargo, costo y riesgo. Ello, a los fines de evitar la descarga en lugares que específicamente deberían ajustarse a tales fines, lo cual implicaría la disponibilidad de espacios físicos en inmediaciones de los puestos de control, con el debido resguardo y vigilancia de la mercadería.

Que para todos los casos en que se haya constatado una violación a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto N° 1048/2010, se propone mediante la incorporación del artículo 18 bis que, una vez constatado el exceso, labrada el acta de infracción y con resolución administrativa firme, se exija el pago de una compensación por el deterioro o daño que es provocado en la vía por el transporte con el exceso de carga.

Que efectivamente, de hecho se produce un daño, toda vez que al momento de estipular las condiciones técnicas para el cálculo de la composición de la estructura, se realiza considerando carga y afluencia del tránsito. Su utilización fuera de las condiciones permitidas, implica un daño o deterioro que debe ser compensado.

Que conforme lo expresado en autos, las modificaciones propuestas tienden a exigir el pago de una compensación por los daños que producirían los excesos que se detecten, aminorando la que pudiera ser achacable a errores involuntarios de pesado o de distribución de la carga y aumentando la que surge de una clara e indubitable intención de dolo, y que deriva en un peligroso deterioro tanto en la estructura vial, como en la seguridad y fluidez del tránsito.

Que además, se incluye dentro de las modificaciones propuestas, la notificación de todas las infracciones que hayan quedado firmes, a los organismos provinciales y nacionales (REPAT, RNPA y a distintas autoridades de aplicación) para que se tengan en cuenta a la hora de expedir las autorizaciones, homologaciones, habilitaciones y permisos especiales para circular y transportar las distintas cargas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 5 – inciso "d" de la Ley N° 8555, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 345/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 886/16 , y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 18° del TÍTULO I – DIMENSIONES Y PESOS del CAPÍTULO I – DIMENSIONES Y PESOS DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES del Anexo I al Decreto N° 1048/2010 (conf. Dec. N° 1329/13), que aprueba la "Reglamentación de Controles de

Cargas y Dimensiones de Vehículos que circulan por la Red Vial de la Provincia de Córdoba," el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo N° 18°.- Excesos de pesos y daños a la vía pública:

a) El vehículo que transite con su carga en infracción a las disposiciones sobre pesos y dimensiones máximas determinadas en los artículos precedentes deberá redistribuirla con el fin de eliminar el exceso comprobado. Cuando se trate del transporte de una carga considerada peligrosa, el procedimiento deberá ajustarse además, a lo prescripto en la Ley N° 9169 Texto Ordenado de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560. Si la redistribución no fuera posible por estar los ejes cargados con el máximo de la capacidad admitida, el contraventor deberá traspasar el exceso de la carga a otra unidad o descargar el exceso en el lugar donde se le indique cuando sea fiscalizado, no pudiendo utilizar, para este fin, la banquina y, cuando se trate de cargas consideradas peligrosas, deberá cumplirse con lo previsto en la Ley de Tránsito. Tales medidas no excluyen las sanciones que corresponde aplicar en virtud de esta infracción.

El infractor no podrá continuar viaje mientras no haya regulado la carga en algunas de las formas previstas corriendo por su exclusiva cuenta todo perjuicio que pueda producirse en el lapso durante el cual el vehículo permanezca detenido o cuando realice el traslado a otra unidad.

La custodia o cuidado de las cosas descargadas como consecuencia del procedimiento de fiscalización correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del infractor y/o responsable del transporte.

Es responsabilidad del transportista notificar al cargador dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de producida la descarga que la carga queda a su disposición hasta cinco (5) días después de realizado el aligeramiento.

Vencido ese plazo, la autoridad de aplicación podrá disponer de los bienes que hubieren quedado depositados en zona de camino. El destino del producido de la venta de esos materiales será ingresado con el mismo destino que el previsto para los pagos por multa.

b) Cuando por violación de los artículos anteriores referentes a cargas y/o dimensiones máximas, resulte un daño mensurable al camino, calle, obra de arte u obras complementarias, la autoridad de aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para comprobar el daño y evaluar su monto reuniendo los elementos probatorios tendientes a obtener el resarcimiento del perjuicio ocasionado, mediante las acciones correspondientes.

Si, a tales fines, resultase necesaria la detención del conductor, ésta se limitará al mínimo imprescindible, deberá efectivizarse por intermedio de la autoridad policial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3°.

El conductor del vehículo deberá acreditar el nombre y domicilio de las personas mencionadas en el inciso c) del presente artículo. En su defecto se retendrá el vehículo hasta tanto se acrediten todos los extremos antedichos.

c) Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al conductor serán responsables de las infracciones constatadas y de las multas que por ellas se aplique y de todo el daño producido al camino:

1. El transportista, cualquiera sea su forma de organización empresarial.
2. El propietario del vehículo individual a que forme parte del equipo (ómnibus, camión con acoplado combinación o tren) con que se cometió la infracción.
3. Los consignatarios de la carga cuando se constate la infracción en el acto mismo de la recepción.
4. Los cargadores de la carga transportada, se trate de propietarios dadores o acopiadores de la carga. En caso de que la carga sea propiedad de distintas personas será responsable el acopiador, dador o quien haga sus veces.

En todos los casos la responsabilidad será solidaria.

d) Se entenderá por daño por sobrecarga, a los efectos de la presente Resolución, toda disminución de la vida útil; fractura, rotura u otro deterioro sufrido por la calzada, obras de arte o de señalamiento, como consecuencia directa de aplicar sobre ella un peso superior al autorizado, ya sea total, por eje o conjunto de ejes."

Artículo 2°.- INCORPÓRESE el artículo 18° Bis al TÍTULO I – DIMENSIONES Y PESOS del CAPÍTULO I – DIMENSIONES Y PESOS DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES del Anexo I al Decreto N° 1048/2010 (conf. Dec. N° 1329/13), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo N° 18 Bis.- Compensación por el deterioro ocasionado por el exceso de carga en la vía pública:

En todos los casos en que se haya constatado una violación a los artículos anteriores referentes a cargas y/o dimensiones máximas y, en razón del daño por el exceso de carga provocado al camino, calle, obra de arte u obras complementarias la Autoridad de Aplicación exigirá una compensación por el deterioro ocasionado por dicho exceso en una suma equivalente al doble del valor de la multa que se aplique por el exceso de carga de conformidad a la escala prevista por el artículo 58- inciso 18:"

Artículo 3°.- MODIFÍQUESE el artículo 31° del TÍTULO III – PRINCIPIOS PROCESALES del CAPÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES del Anexo I al Decreto N° 1048/2010 (conf. Dec. N° 1329/13), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo N° 31.- Registro de Infractores:

La Dirección Provincial de Vialidad llevará el Registro de Infractores a cuyo efecto los órganos de aplicación resultantes de los convenios a que se refiere el artículo 4° de la presente Reglamentación, remitirán copia de las actas de infracción que hayan quedado firme a dicho organismo.

De las infracciones que hayan quedado firme, y a los fines de su registración, se deberá informar al REPAT, al DRNPA y a las distintas Autoridades de Aplicación en donde se tramiten las debidas autorizaciones, homologaciones, habilitaciones y permisos especiales para circular, transportar, comercializar las distintas cargas."

Artículo 4°.- MODIFÍQUESE el artículo 47° del TÍTULO IV – RÉGIMEN SANCIONATORIO del CAPÍTULO III – PENALIDADES del Anexo I al Decreto N° 1048/2010 (conf. Dec. N° 1329/13), que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo N° 47°.- Unidad de Multa:

La pena de multas se fijará en Unidades de Multa (U.M.). Cada U.M. equivale al precio de venta al público de cien (100) litros de gas-oil de máxima calidad, vigente al día cinco (5) del mes en que se produjo la infracción, en la Estación de Servicio YPF de la casa central del Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba.

El Acta de Infracción establecerá el monto de la multa y el importe correspondiente a la compensación por daño por el exceso de carga previsto en el artículo 18 bis, en U.M. indicando la fecha de su aplicación y el plazo de pago, vencido éste, la autoridad de aplicación actualizará el monto de las unidades de multa a la fecha de efectivización."

Artículo 5°.- MODIFÍQUESE el artículo 58° – Pesos – Inc. 18 del TÍTULO V – FALTAS Y SANCIONES del Anexo I al Decreto N° 1048/2010 (conf. Dec. N° 1329/13), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo N° 58°.-

Pesos

Inc.18.- El que circular con un peso total o por eje superior al autorizado más su tolerancia, será sancionado con una multa de acuerdo a la siguiente escala:

EXCESO EN KGR.	UNIDADES DE MULTA	COMPENSACIÓN Art. 18 Bis
De 0,001 Tn (1 Kg.) a 2 Tn (2.000 kgr.)	1	0
De más de 2 Tn (2.000 kg.) a 3 Tn (3.000 kgr.)	1,5	0
De más de 3 Tn (3.000 kgr.) a 5 Tn (5.000 kgr.)	2	4
De más de 5 Tn (5.000 kgr.) a 10 Tn (10.000 kgr.)	3	6
Mayor a 10 Tn (10.000 kg.)	4	8

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1573

Córdoba, 8 de Noviembre de 2016

VISTO: el Acuerdo N° 17 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 08 de ,Nov de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Horacio Antonio Saad, M.I. N° 13.963.052; como Vocal de Cámara en la Sala Décima de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Horacio Antonio Saad, quien resultó quinto en el orden de mérito remitido. Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 19 de Octubre de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3008/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial. Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Horacio Antonio Saad en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de

las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Horacio Antonio SAAD, (M.I. N° 13.963.052), en el cargo de Vocal de Cámara en la Sala Décima de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR, LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1570**

Córdoba, 16 de Noviembre de 2016

VISTO: El Trámite N° SADGRE01-623098134-316, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de diecisiete (17) cargos vacantes de Director y dos (2) cargos de Vicedirector en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0161/16 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0161/16, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de

Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2643/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 27 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en relación a declarar la vacancia de diecisiete (17) cargos de Director y dos (2) cargos de Vicedirector en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0161/16 y su Anexo I.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 1571

Córdoba, 16 de noviembre de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-113111050-216, DEIP01-745078050-215, DEIP01-787759050-015, DEIP01-722502050-315 y DEIP01-673276050-515 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante

las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciadas presentadas por per-

sonal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/HON1YM>

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 41

Córdoba, 18 de Noviembre de 2016

VISTO: Las resoluciones N° 107/2016 y 118/2016 de la Dirección General de Educación Primaria, y N° 109/2016 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Segunda- Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°555/2016, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N°

1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Miércoles 23 de noviembre de 2016 en el Teatrillo Municipal de la Ciudad de San Francisco, sito en calle Bv. 9 de Julio N° 1187, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de veinte (20) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Segunda- Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el termino de dos (2) días consecutivos y archívese.

FDO.: MIGUEL BARELLA – SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.-

Anexo: <https://goo.gl/ozdSA6>

Resolución N° 42

Córdoba, 18 de Noviembre de 2016

VISTO: Las resoluciones N° 109/2016 , 117/2016 de la Dirección General de Educación Primaria y N° 111/2016 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Cuarta - Departamentos: Río Cuarto, Juárez Celman , General Roca y Roque Sáenz Peña.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°555/2016, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Martes 22 de noviembre de 2016 en el Centro Cívico, sito en calle Presidente Arturo Illia N° 1254 , Río Cuarto , a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de ocho (08) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Cuarta- Departamentos: Río Cuarto , Juárez Celman , General Roca y Roque Sáenz Peña, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el termino de dos (2) días consecutivos y archívese.

FD.: MIGUEL BARELLA - SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.-

Anexo: <https://goo.gl/BhjBdO>

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 366 - Letra:A**

Córdoba, 15 de Noviembre 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-129033/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION FIDES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS**Resolución N° 368 - Letra:A**

Córdoba, 15 de Noviembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-123982/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL VILLA EL LIBERTADOR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:**Resolución N° 371 - Letra:A**

Córdoba, 15 de Noviembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-129118/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LA TOMA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-,

JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION FIDES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION FIDES"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL VILLA EL LIBERTADOR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL VILLA EL LIBERTADOR"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LA TOMA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LA TOMA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín

Resolución N° 372 - Letra:A

Córdoba, 15 de Noviembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-119381/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CAMARA DE FRANQUICIAS DE CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS R E S U E L V E:**

Resolución N° 373 - Letra:A

Córdoba, 15 de Noviembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-120283/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN Ce. Ed. In. CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VILLA DEL ROSARIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS R E S U E L V E:**

Resolución N° 374 - Letra:A

Córdoba, 15 de Noviembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-129968/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO LAS MERCEDES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CAMARA DE FRANQUICIAS DE CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CAMARA DE FRANQUICIAS DE CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN Ce. Ed. In. CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VILLA DEL ROSARIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACIÓN Ce. Ed. In. CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VILLA DEL ROSARIO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174

y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO LAS MERCEDES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL BARRIO LAS MERCEDES".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 33

Córdoba, 31 de Octubre de 2016.-

VISTO: El Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y su modificatoria- y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 43 del Código Tributario Provincial establece el Domicilio Fiscal Electrónico como el sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones, facultando a la Dirección para establecer los casos en los cuales dispondrá la constitución obligatoria del mismo.

QUE a través de la Resolución Normativa N° 24/2012 (B.O. 19-04-2012), modificatoria de la RN N° 1/2011 y modificatorias, se incorporaron los Títulos y Artículos referidos a Domicilio Fiscal Electrónico, detallando la nómina de contribuyentes y responsables obligados a constituirlos, en la actualidad artículo 25 y subsiguientes de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias.

QUE atento a que a la fecha muchos de los contribuyentes y responsables obligados a constituir dicho domicilio fiscal electrónico no lo han hecho, es que se estima conveniente establecer que a partir del 01-01-2017 se efectuará de oficio la constitución del mismo, independientemente de las sanciones que pudieran corresponder, por el incumplimiento a dicha obligación en las fechas originarias estipuladas en el Anexo XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO.

QUE con el fin de mejorar y facilitar la comunicación con los contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en extraña jurisdicción y que tengan dada de alta la jurisdicción Córdoba, atento a la ubicación de los mismos, se estima conveniente incorporarlos como obligados a realizar a la constitución del Domicilio fiscal electrónico hasta el 31-12-2016, modificando el Anexo XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO.

QUE atento a todo lo expresado precedentemente, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la

Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y su modificatoria-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE
SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y
POR AVOCAMIENTO R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 28° el siguiente Título y Artículo:

"CONSTITUCIÓN DE OFICIO ARTICULO 28 BIS: Esta Dirección, a partir del 01-01-2017, procederá de oficio a constituir el domicilio fiscal electrónico a todos los contribuyentes y responsables que estando obligados a constituirlo -conforme la fechas establecidas en el Anexo XLV – DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO- no lo hubieren realizado hasta dicha fecha, teniendo éste todos los efectos dispuestos en este Capítulo, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatoria que le pudieran corresponder."

II.- SUSTITUIR el inciso b) del Artículo 34° por el siguiente:

"b) El día viernes de la semana siguiente o el día hábil administrativo posterior -si aquel fuere inhábil- a la fecha en la cual se encontraran disponibles en el Portal Web las notificaciones o comunicaciones."

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR EL ANEXO XLV – "DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO" de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Anexo: <https://goo.gl/SZwKp5>

Resolución Normativa N° 34

Córdoba, 09 de Noviembre de 2016.-

VISTO: El Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y su modificatoria- y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución Normativa N° 107/2014, modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, en la actualidad corresponde a los Artículos 51° y 52° del Capítulo 1 del Título II, se estableció la obligatoriedad de solicitar los Informes Notariales únicamente vía web a partir del 01 de marzo de 2014, utilizando el servicio de atención no presencial respectivo.

QUE con el objetivo de brindar mejor atención a los contribuyente y a fin de evitar la realización de trámites, por parte de los escribanos, es que se ha procedido a automatizar la emisión del Informe Notarial a través de la página de la Dirección General de Rentas y eliminando para ello el pago de la Tasa Retributiva de Servicios, a partir de la vigencia de la presente resolución.

QUE cuando se solicite la base imponible proporcional o la base imponible especial, la emisión se efectuará dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del mismo, tal como se venía emitiendo hasta el momento.

QUE atento a todo lo expresado precedentemente, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y su modificatoria;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 51° por el siguiente:

"ARTICULO 51°.- La Solicitud del Informe Notarial deberá efectuarse con Clave, a través de la página Web de esta Dirección, en la Opción Trámites – Iniciar Trámites – Solicitud de Informe Notarial.

El servicio será de uso exclusivo de los Escribanos matriculados en ejercicio

de su función, conforme lo informado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

El Escribano ingresará sus datos personales, que serán validados por el sistema, luego deberá cargar el Número de Cuenta del Inmueble por el cual solicita el informe a fin de que el sistema compruebe la existencia o no de la cuenta; generándose el F-112 Rev. Vigente "Solicitud de Informe Notarial Impuesto Inmobiliario efectuada por la Web" a fin de comprobar la solicitud respectiva."

I.- SUSTITUIR el Artículo 52° por el siguiente:

"ARTICULO 52°.- La Dirección General de Rentas emitirá, ante la solicitud prevista en el Artículo 51° de la presente, el Formulario F-103 Rev. Vigente "Informe de Situación Obligaciones Tributarias y Costas Registradas" en forma automática.

Cuando se solicite adicionalmente la Base Imponible Proporcional o la Base Imponible Especial, emitirá el informe dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del mismo.

El Formulario citado precedentemente estará a disposición para su impresión desde la fecha indicada anteriormente y hasta los treinta (30) día corridos posteriores a su generación, en la Página de la Dirección, ingresando con Clave y poseerá al final la siguiente leyenda:

"Informe con valor a fines Notariales, emitido en el Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas.

El presente se expide a solicitud del Escribano....., CUIT....., sobre la Cuenta N°..... con información obrante en los sistemas de la DGR a la fecha de su emisión.

Se generó Trámite N°.....

El presente Informe tendrá vigencia hasta el

A fin de saber si el Formulario F-103 Rev. Vigente "Informe de Situación Obligaciones Tributarias y Costas Registradas" posee aclaraciones deberán ingresar dentro del ítem "Consulta de Trámites" de la opción "Trámites," seleccionando en la pestaña correspondiente a "Seguimiento del Contacto" la observación "Leyendas Aclaratorias Informe Notarial".

Todas las consultas realizadas serán resguardadas e identificadas en registros específicos existentes en la Base de Datos de la Dirección, bajo los estándares de seguridad necesarios, por lo que ante la posibilidad de cualquier controversia que pueda tener por objeto a tales datos, se deja expresamente contemplado que deberá estar a la información que arrojen estos registros de consultas resguardados."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS